



Asunto: Se autoriza la tarifa por el uso de infraestructura portuaria, aplicable en el puerto de Topolobampo, Sin.

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2026.

Ing. Carlos Meraz Zavala

Director General de la Administración del
 Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.
 Acceso Parque Industrial Pesquero S/N
 81370 Topolobampo, Ahome, Sin.

2715

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 125048.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo,, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito ASIPONATOPO-DG.-749/2026 de fecha 27 de julio de 2026, mediante el cual solicitó la actualización de la tarifa por el uso de infraestructura portuaria, aplicable en el puerto de Topolobampo, Sin., misma que fue autorizada por su Consejo de Administración con el Acuerdo CA-CLXIV-06 (27-II-2026).

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se llevó a cabo la revisión de la solicitud y con fundamento en las atribuciones conferidas a la Secretaría de Marina, así como en las bases de regulación tarifaria, esta Unidad Administrativa le autoriza la tarifa por el uso de infraestructura portuaria, aplicable en el puerto de Topolobampo, Sin.

Concepto	Tarifa (Pesos)
Puerto para embarcaciones comerciales.	
Cuota fija: Por cada embarcación.	20,453.38
Cuota variable: Por Unidad Arqueo Bruto o Tonelada de Registro Bruto (TRB)	5.60
Cuota diaria de puerto: Para embarcaciones menores de 500 TRB o menores de 45 metros de eslora.	107.39
Atrake para embarcaciones comerciales:	
Por cada metro de eslora hora en muelles no especializados.	15.30

Concepto	Tarifa (Pesos)
Muellaje: Por tonelada embarcada o desembarcada.	12.05
Desembarque/embarque de pasajeros: Por pasajero de transbordador.	36.10

Continúa página siguiente...



2026
 año de
**Margarita
 Maza**



Marina
Secretaría de Marina



Secretaría de Marina
Subsecretaría de Asuntos
Marítimos y Portuarios
Unidad de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 4964/2026



Continúa...

Concepto	Tarifa (Pesos)
Tarifa de puerto para embarcaciones turísticas en tráfico de altura: Por Unidad de Arqueo Bruto o Tonelada de Registro Bruto.	
En el primer puerto:	3.91
En el segundo puerto:	3.48

Concepto	Tarifa (Pesos)
Atraque para embarcaciones turísticas en tráfico de altura: Por cada metro de eslora hora.	0.72
Tarifa de embarque/desembarque de pasajeros de cruceros de altura, por pasajero:	
En instalaciones exclusivas.	42.61
En instalaciones no exclusivas	35.68

La tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de esta Secretaría de Marina y deberá notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estará disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.

Las cuotas de la tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo cual deberán observarse las disposiciones fiscales aplicables.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Puertos, las tarifas podrán ser revisadas cada año, en los términos del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Sin otro particular, hago propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.


Respetuosamente

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copias:

Al C. Contralmirante Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para conocimiento.- Respetuosamente.

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.- Para conocimiento.- Atentamente.

MAEA/AGM/NCV
UI/AGO26/D7



2026
año de
Margarita
Maza